

ALCALDE:
FRANCISCO ERASO
AZQUETA

CONCEJALES ASISTENTES:
JOSE LUIS TABAR
MUNARRIZ
BEATRIZ UNZUE OSES
CRISTINA ERASO AZCONA

CONCEJALES NO
ASISTENTES:
JESUS JAVIER ZUGASTI
AZCONA

SECRETARIA:
Dña. María Belén Portillo
Ochoa de
Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS
DE ORO EL DÍA 23 DE AGOSTO
DE 2016.

En Salinas de Oro, a 23 de agosto de 2016, siendo las 14 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

PRIMERO.- APROBACION DE LA/S ACTA/S ANTERIORES.

Leída el acta de las sesión de fecha 19/07/2016 se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa que Carlos Martínez observó un error en el número asignado a su vivienda, ya que se le asignó a sus hermanos el número 18 y a él el número 18 A, de la Calle Mayor.

Debatido el tema se acuerda subsanar el error y asignarle C/Mayor nº 18, sin ninguna letra.

-Se informa que nos ha enviado el Gobierno de Navarra la denuncia de Ángel Nuín Ilzarbe por vertido de purín líquidos de cerdos de engorde.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que se ha abierto el plazo para la implantación de una aplicación de la gestión de inventarios desarrollada por Animsa y que es gratuita, pero tiene unos gastos de implantación de 400 € más IVA.

Debatido el tema se acuerda su implantación.

-Se informa sobre la reunión de los ayuntamientos el 3/8/2016, con la Consejera de Administración Local, el Director General de Administración Local y el Director del Servicio de Montes y de los temas tratados.

-Se informa que Máximo Olite Lecumberri mandó al ayuntamiento una instancia solicitando una intervención del mismo, ante el peligro de derrumbe de la parcela 13 del polígono 1, propiedad del Banco Santander.

Se informa que se ha notificado el peligro al titular.

Se acuerda que si hace caso omiso, se iniciará un expediente de ruina.

-Se informa que Jesús Dos Santos ha solicitado colocar un tirapichón para fiestas de San Miguel.

Cristina Eraso se encarga de estudiar su conveniencia.

-Se informa que el Ayuntamiento de Viana ha enviado un acuerdo del pleno donde solicitan a la Mancomunidad de Montejurra que junto con el Gobierno de Navarra, agilicen el proyecto de traída de agua del acuífero de Lóquiz, para conseguir un agua de calidad.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Ayuntamiento de Tafalla en el pleno de fecha 26/7/2016 acordó no mantener relaciones comerciales con aquellos medios de comunicación que publiciten anuncios de contactos por considerar una publicidad sexista.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que Foresna nos ha mandado información sobre las subvenciones forestales a realizar en el año 2017.

-Se informa que la Mancomunidad de Montejurra ofrece vasos reutilizables y carteles de sensibilización.

La corporación se da por enterada.

TERCERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

-De fecha 12/8/2016 de concesión de licencia para pintar fachadas en la parcela 1633 del polígono 1 promovido por Juan Antonio Echeverría Ganuza.

CUARTO.- AYUDAS FORESTALES.

-Se acuerda renunciar a la subvención de ayudas forestales, por haber subvencionado únicamente el desbroce y documentación técnica con 870,84 € y teniendo que gastarnos como mínimo 5.000 €

Se acuerda volver a presentar la solicitud anterior, aumentada con parcheos de los caminos, a la última convocatoria de ayudas.

QUINTO.- ADJUDICACION COTO DE CAZA.

Tras tener aprobado el plan cinegético se tiene que proceder a adjudicar la caza mayor y la menor.

*Caza Menor: Se acuerda por unanimidad adjudicar a la Asociación Local de Cazadores denominada Asociación de Cazadores San Miguel en base al siguiente pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES DE LA CAZA MENOR , DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA- 10543

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada ASOCIACION DE CAZADORES SAN MIGUEL NIF: G31632722, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local menor matrícula NA- 10543, aprobado por Resolución nº 605/2016, de fecha 12/7/2016, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), con una superficie total de 2684 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2025/ 2026 (no puede superar el período de validez del coto), es decir un total de 10 temporadas.

3.- El importe anual de la adjudicación será de:

- 1 euros por hectárea (IVA no Incluido), actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.
- Pago del 50% del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.
- Pago del 50% del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).
- Pago del 50% del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.

4.- El pago se realizará:

Antes del 1 de noviembre de cada año, por medio de una transferencia al número de cuenta del ayuntamiento de Salinas de Oro: ES13 3008 0002 6107 00566623 (u otra que con antelación señale el ayuntamiento de Salinas de Oro), previa entrega al presidente del coto por parte del Ayuntamiento de Salinas de Oro de la factura correspondiente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

No se exige fianza alguna.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Las exigibles legalmente. Así mismo el retraso en el pago provocará que la misma sea requerida por los cauces legales correspondientes y con los recargos que corresponda.

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

-El IVA señalado en el apartado 3 del presente convenio, es decir el adjudicatario debe de abonar el importe señalado por hectárea más IVA.

-El 50% del IVA del coste del Plan Cinegético

-El 50% del IVA de las facturas generadas por los recuentos exigidos legalmente.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- g) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.
- h) Señalizar el coto con tablillas.

10.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazadores locales: Empadronados en el pueblo e hijos del pueblo.

Cazadores foráneos: Los no empadronados en el pueblo y no hijos del pueblo.

No es obligatorio hacer socios a los cazadores foráneos, será voluntad de la Asociación el hacerlos o no.

Todos los cazadores locales, pagarán lo mismo en su correspondiente municipio de caza, quedando expresamente prohibido hacer distinciones.

El cazador foráneo pagará a voluntad de la Asociación de Cazadores local lo que la misma estime, con un máximo de seis veces más que un cazador local.

12. -Del 25% de los ingresos del aprovechamiento del coto, que el titular del coto tiene el deber de invertir en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, el 20% del importe cobrado por la caza menor será decisión de la Asociación de cazadores Local en qué se invertirá, siempre que la citada inversión cumpla con lo establecido en la Ley Foral 17/2005.

Para ello la Asociación de Cazadores San Miguel, antes del mes de Marzo de cada año, por medio de su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

13.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

14.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

*Caza Mayor: Se a cuerda por unanimidad de los presentes:

1. Sacar a subasta la caza mayor con el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10.543.

PRIMERA.- Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza mayor para el Coto de Caza Local NA-10.543, lugar de Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), para diez temporadas, última temporada 2025-2026.

SEGUNDA.- La celebración de la subasta tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2016 a las 14.45 horas en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos, a sobre cerrado.

TERCERA.- Se fija el siguiente precio como base de licitación:
10.000 € más IVA.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El precio del arrendamiento, se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo Oficial competente.

CUARTA.- La subasta se celebrará por el procedimiento de a sobre cerrado, practicándose la adjudicación provisional en favor del mejor postor. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio (artículo 229.6), la adjudicación provisional quedará sometida a período de sexteo. Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de mejora, la adjudicación provisional quedará automáticamente convertida en definitiva.

SEXTA.- Si la adjudicación de la caza mayor fuera objeto de mejora de sexteo, se subastará nuevamente el puesto mejorado en la fecha y hora que designe el Presidente y dentro de los plazos establecidos al efecto por la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, circunstancia que se pondrá previamente en conocimiento de los interesados.

SÉPTIMA.- Si la subasta resultase desierta, el Ayuntamiento optará por anunciar segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

En el supuesto que nuevamente quedara desierta la segunda subasta, se celebrará tercera subasta con una rebaja del 20% del tipo inicial de tasación.

OCTAVA.- Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera

reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase a la adjudicación, perderá la fianza.

NOVENA.- Queda el adjudicatario autorizado en todo tiempo a traspasar, con el visto bueno del Ayuntamiento, los derechos de la subasta, previo pago del importe de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a los cazadores y adjudicatario dentro del acotado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, se sancionará con pérdida de la cantidad satisfecha por el rematante como precio de adjudicación.

La subasta se hace a riesgo y ventura del rematante, y si por causas ajenas a la subasta y al Ayuntamiento por imprevistos o fuerza mayor, se entorpeciese o anulara la caza mayor, correrán los perjuicios a costa del adjudicatario. Sin embargo, en el supuesto de prohibición de la caza fuera acordada por Organismos Superiores y dicha suspensión acarreará al adjudicatario extorsiones o limitaciones en el ejercicio de la caza, podrá éste solicitar de la Corporación Municipal, la devolución del importe del rematante, prorrateando a los días que faltaran para finalizar.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento prestará en todo momento al adjudicatario su apoyo y cooperación, siempre que lo solicite.

En trato de justa reciprocidad, el Ayuntamiento espera de los cazadores un comportamiento paralelo. En pro de la conservación del Medio Ambiente, el adjudicatario del coto de caza será responsable de mantener limpia la zona de caza, tanto de papeles, restos de comida, cartuchos vacíos, como de cualquier tipo de basuras.

DECOMOTERCERA.-

Son deberes del adjudicatario:

- i) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- j) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- k) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- l) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.

- m) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- n) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- o) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

DECIMOCUARTA.- Los cazadores están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, especialmente a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

En el caso de que se produzcan litigios en los que tengan que intervenir Tribunales de Justicia, será en los de la Jurisdicción de Navarra.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

2. Distribuir del importe que se saque de la subasta un 75% para Salinas de Oro y un 25% para Guesálaz, tal y como el citado ayuntamiento ha solicitado.

SEXTO.- ALEGACIONES DEPURADORA.

-Con fecha 18/3/2016 tiene entrada en el Ayuntamiento una alegación de los Hermanos Ilzarbe Azcona en la que se señala que son propietarios de una huerta con un manantial y solicitan que el mismo no se vea afectado.

Con fecha 22/3/2016 la citada alegación es reenviada a Nilsa.

Con fecha 6/5/2016 se recibe un informe de Nilsa en la que se señala “Que el futuro emisario de aguas residuales y la estación depuradora se encuentran al sur del manantial, a una distancia de unos 75 m. y a una cota de unos 15m. por debajo de la del manantial.

Con la distancia mencionada y situándose a una cota tan baja, el futuro proyecto no afectará al régimen del manantial”

En base a ello, se aprueba por unanimidad desestimar la alegación, ya que en base al informe de Nilsa, el manantial no va a ser afectado.

-Con fecha 19/4/2016 tiene entrada en el Ayuntamiento una alegación de Ana Irigoien Zapata, solicitando que las aguas residuales de su vivienda se unan a la nueva fosa séptica, ya que su parcela 480 del polígono 2 linda con la nueva fosa séptica.

Con fecha 22/4/2016 la citada alegación es reenviada a Nilsa.

Con fecha 19/8/2016 se recibe una respuesta de Nilsa en la que se señala “Que no existe inconveniente en la aceptación del vertido solicitado, siempre que el origen de

las aguas sea doméstico. No serán admisibles, de acuerdo con la legislación vigente, en ningún caso, aguas o residuos de origen animal.”

En base a ello, se aprueba por unanimidad estimar la alegación, ya que en base a la respuesta de Nilsa, es posible el vertido siempre que el mismo sea de la vivienda.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se dan.

Se levanta la sesión a las 15:45 horas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, con modificaciones, por el Pleno en sesión del día 18/11/2016. Se extiende en nueve folios, del 48967 al 48975.

Salinas de Oro, 18 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

